

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 246

Artículo Primero.- La LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, autoriza al Municipio de Galeana, Nuevo León, a través de sus representantes legalmente facultados, que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) o cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, financiamiento hasta por la cantidad de \$8,600,000.00 (Ocho Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mismo que será destinado a financiar parcialmente la siguientes obras: 1.- Rehabilitación de red de distribución y tomas domiciliarias en el Ejido de Raíces; 2.- Rehabilitación de red de distribución y tomas domiciliarias en el Ejido Pablillo; 3.- Pavimentación de calle constitución con carpeta asfáltica en la cabecera municipal; 4.- Empedrado de calle San Pablo de Labradores en la cabecera municipal.

Artículo Segundo.- El crédito que contrate el Municipio de Galeana, Nuevo León, con base en la presente autorización, deberá formalizarse durante el Ejercicio Fiscal 2015, y amortizarse en un plazo de hasta 20 (veinte) años y en todo momento mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio municipio y a favor de la institución acreedora, en el entendido que los demás plazos, así como los términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato de apertura de crédito que se celebre con el banco acreditante.

Artículo Tercero.- La LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, autoriza al Municipio de Galeana, Nuevo León, para que, a través de sus representantes legales o funcionarios facultados, afecte en garantía y/o fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan sin perjuicios de afectaciones anteriores, pudiendo al efecto celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para dicha afectación para cumplir con las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, los cuales podrán ser a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

Artículo Cuarto.- Los instrumentos legales que se celebren para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en las que se establezca la forma y términos en que debe constar la afectación de participaciones en ingresos federales.

Artículo Quinto.- La LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, autoriza al Municipio de Galeana, Nuevo León, para que a través de sus representantes legalmente facultados celebre los contratos, convenios, instrucciones irrevocables, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar lo autorizado en el presente decreto. Asimismo, el Municipio de Galeana, Nuevo León, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para el pago de las obligaciones que derive del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El importe autorizado se considerará como un ingreso extraordinario o adicional a los montos previstos en el presupuesto de ingresos del Municipio de Galeana, Nuevo León, para el Ejercicio 2015. El municipio deberá realizar los ajustes o previsión de partidas presupuestales en el presupuesto de egresos para el pago de la deuda.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintidós días del mes de abril de 2015.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

IMELDA GUADALUPE ALEJNDRO
DE LA GARZA